

## RESOLUCIÓN No. 876 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2022

*“Por la cual se modifica la Resolución 842 del 28 de octubre de 2022”*

### EL DIRECTOR DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997, literales a), f) y h) del artículo 12, en concordancia con el literal o) del artículo 3 del Decreto Distrital No. 340 de 2020, modificado por el Decreto Distrital No. 400 de 2022 y la Resolución 720 del 23 de septiembre de 2021 y,

#### CONSIDERANDO

Que de acuerdo a las disposiciones contenidas en los artículos 70 y 71 de la Constitución Política, en los artículos 1, 17 y 18 de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, así como por el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, y el Decreto Distrital 340 de 2020<sup>1</sup>, donde se definen las funciones de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, entre ellas: *“(…) f. Impulsar la formación y gestión de actividades y programas artísticos, culturales, deportivos y de alto rendimiento, acorde con los planes sectoriales y con el plan de desarrollo económico y social y de obras públicas del Distrito Capital; (…) i. Coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y del deporte que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades; j. Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo; (…) o. Promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo del arte y estímulos para los artistas; (…)”*, la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte tiene el proceso misional de fomento cultural.

Que el proceso misional de fomento cultural, cumple el deber constitucional de garantizar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y en desarrollo de las competencias otorgadas en la Ley 397 de 1997 el Estado, por intermedio del Ministerio de Cultura y sus entidades territoriales establece mecanismos positivos para fomentar el desarrollo artístico y cultural de la Nación, a través de herramientas de creación e investigación, que por medio de programas para el otorgamiento de estímulos e incentivos especiales procuran fortalecer las expresiones culturales. Con el propósito de desarrollar acciones integrales, el proceso de fomento

<sup>1</sup> Deroga el Decreto Distrital 037 de 2017.

## RESOLUCIÓN No. 876 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2022

se articula a los demás procesos que tengan contemplados los sistemas de gestión de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá D.C., sus entidades adscritas, la vinculada y las demás instituciones públicas que se vinculen en su desarrollo.

Que el Plan Distrital de Desarrollo (PDD) 2020-2024 *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"*, constituye la hoja de ruta que seguirá la Alcaldía Mayor de Bogotá con el fin de cumplir con los propósitos que se ha trazado para la capital durante este periodo de 4 años. Con este plan se busca convertir a Bogotá en una ciudad más cuidadora, incluyente, sostenible y consciente, que avance hacia la igualdad y la recuperación económica y social, donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de educación, salud, cultura, productividad, innovación y generación de ingresos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 768 de 2019, los *"Presupuestos participativos"*, son una estrategia participativa definida para el cuatrienio, mediante la cual se busca la materialización de propuestas ciudadanas que fueron priorizadas por la ciudadanía o concertadas con los grupos de interés de los territorios, a fin de dar respuesta a problemáticas o necesidades locales. Hace parte de una propuesta innovadora liderada por las Alcaldías Locales en la formulación e implementación de política pública en el cual se busca que la ciudadanía se apropie de los problemas y contribuya de manera proactiva con su solución aumentando el tejido social de los barrios y veredas de Bogotá.

Que la priorización de las iniciativas de los *"Presupuestos Participativos"*, se realizó a través de un mecanismo de elección de preferencias donde el conjunto de la priorización ciudadana por localidad constituyó la decisión de la fase 2 de este programa.

Que la ruta metodológica para la implementación de la fase 2 de los *"Presupuestos Participativos"* consta de cinco (5) etapas según se describen a continuación: 1) Alistamiento. 2) Registro y revisión técnica de propuestas. 3) Priorización. 4) Consolidación. 5) Implementación y seguimiento.

Que los proyectos culturales priorizados y concertados en *"Presupuestos Participativos"* se enmarcan en los programas: concursos, festivales, talleres de formación artística, ferias, exposiciones, establecidos en el artículo 18 de la Ley 397 de 1997, por lo que es viable conceder los incentivos autorizados por la misma y obedecen al modelo de desarrollo local basado en las metas del Plan de Desarrollo Local de los FDL, que se relacionan a continuación: (1) Capacitar personas en los campos artísticos, interculturales, culturales y/o patrimoniales, (2) Financiar proyectos del sector cultural y creativo, (3) Realizar eventos de promoción de actividades culturales.

## RESOLUCIÓN No. 876 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2022

Que tal como se señaló en la Resolución 842 de 2022, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, las entidades adscritas, la vinculada y los Fondos de Desarrollo de: Antonio Nariño, Barrios Unidos, Bosa, Chapinero, Ciudad Bolívar, Engativá, Mártires, Fontibón, Kennedy, Puente Aranda, Rafael Uribe Uribe, San Cristóbal, Santa Fe, Suba, Sumapaz, Tunjuelito, Usaquén, Usme, Teusaquillo y La Candelaria, suscribieron el Convenio Marco Interadministrativo No. 331 de 2021 , el convenio interadministrativos **No. 446 de 2022** y **447 de 2022**.

Que por una omisión involuntaria en la referida resolución, no se indicó que los anteriores convenios cuentan con el respaldo de los CDPs y CRPs relacionados a continuación por cada Fondo de Desarrollo Local por el 100% del valor del Convenio y la Adición No. 1 al Convenio 447 de 2022, para los fines pertinentes, en lo relacionado con los recursos a ejecutar por parte de la SCRD, así:

## RESOLUCIÓN No. 876 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2022

Fuente de los recursos año 2022, en el marco de los Convenios 446 y 447 de 2022 \$ 9.140.751.089				
FDL	Convenio	\$ Año 2022	CDP	CRP
Candelaria	Convenio 446	\$ 131.450.773	CDP 412/22	CRP 493/22
Mártires	Convenio 446	\$ 232.581.000	CDP 386/22	CRP 423/22
Santa Fe	Convenio 446	\$ 589.858.700	CDP 571/22	CRP 612/22
<b>Total Convenio 446</b>		<b>\$ 953.890.473</b>		
Antonio Nariño	Convenio 447	\$ 10.000.000	CDP 391/22	CRP 504/22
Barrios Unidos	Convenio 447	\$ 350.183.618	CDP 473/22	CRP 601/22
Bosa	Convenio 447	\$ 1.973.815.100	CDP 1026/22	CRP 1124/22
Chapinero	Convenio 447	\$ 54.052.000	CDP 531/22	CRP 629/22
Ciudad Bolívar	Convenio 447	\$ 643.330.700	CDP 1490/22	CRP 1766/22
Engativá	Convenio 447	\$ 33.027.950	CDP 1033/22	CRP 1052/22
Fontibón	Convenio 447	\$ 354.783.520	CDP 813/22	CRP 905/22
Kennedy	Convenio 447	\$ 376.153.250	CDP 1163/22	CRP 1518/22
Puente Aranda	Convenio 447	\$ 161.583.576	CDP 552/22	CRP 687/22
Rafael Uribe Uribe	Convenio 447	\$ 714.570.414	CDP 959/22	CRP 919/22
San Cristóbal	Convenio 447	\$ 1.092.004.796	CDP 832/22	CRP 1220/22
Suba	Convenio 447	\$ 1.171.391.566	CDP 956/22	CRP 1179/22
Sumapaz	Convenio 447	\$ 41.624.000	CDP 690/22	CRP 764/22
Teusaquillo	Convenio 447	\$ 14.000.000	CDP 539/22	CRP 626/22
Tunjuelito	Convenio 447	\$ 54.906.000	CDP 487/22	CRP 588/22
Usaquén	Convenio 447	\$ 568.714.126	CDP 979/22	CRP 991/22
Usme	Convenio 447	\$ 572.720.000	CDP 1051/22	CRP 1273/22
<b>Total Convenio 447</b>		<b>\$ 8.186.860.616</b>		
Adición No. 1 Convenio 447 de 2022 - \$ 349.817.750				
FDL	Convenio	\$ Adición	CDP	CRP
Ciudad Bolívar	Convenio 447	\$ 304.817.750	CDP 1556/22	CRP 2016/22
Usme	Convenio 447	\$ 45.000.000	CDP 1107/22	CRP 1633/22
<b>Total Convenio 447 con Adición No. 1</b>		<b>\$ 8.536.678.366</b>		

Que por lo anterior, la viabilidad de ejecución de los proyectos cuya recomendación se acogió en la Resolución 842 de 2022, se ampara íntegramente en la celebración de los Convenios con los FDL y sus respectivos registros presupuestales como ha quedado expuesto.

Que en desarrollo de los mencionados convenios los Fondos de Desarrollo Local transfirieron a la SCRCD conforme con lo establecido en el numeral 3.2.1.3. Ajuste por Convenios o Contratos entre Entidades Distritales, del Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital Adoptado mediante Resolución No. SDH-00191 del 22 de septiembre de 2017, el 90% de los recursos para el primer desembolso de las iniciativas de Componente A de **"Presupuestos Participativos"** en el año 2022.

## RESOLUCIÓN No. 876 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2022

Que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, incorporó los recursos trasladados en razón de los convenios señalados a su presupuesto de inversión, a través de los proyectos 7650 *“Fortalecimiento de los procesos de fomento cultural para la gestión incluyente en Cultura para la vida cotidiana en Bogotá D.C.”*; 7881 *“Generación de desarrollo social y económico sostenible a través de actividades culturales y creativas en Bogotá”* y 7884 *“Formación y cualificación para agentes culturales y ciudadanía en Bogotá”*, por lo que cuenta con el respaldo presupuestal para cubrir el desembolso que por el presente acto administrativo se ordena.

Que para el segundo desembolso correspondiente al 10% restante a realizarse en 2023, los Fondos de Desarrollo Local harán la transferencia a la SCRD de acuerdo con la normatividad citada en el párrafo anterior y esta última procederá a incorporar los respectivos recursos, ordenando su desembolso mediante el acto administrativo correspondiente. Este desembolso se hará previa expedición y comunicación del mencionado acto administrativo y la presentación y aprobación del informe final con sus correspondientes soportes, incluida la socialización de los resultados de la ejecución del proyecto en su localidad como cierre del proceso, en la ruta establecida por la SCRD.

Que como se mencionó y detalló en la Resolución 842 de 2022, el programa de Es Cultura Local 2022 incluye tres componentes en su implementación (Componente A, B, y C).

Que, de acuerdo con lo establecido en el ítem denominado *“Compromisos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”* de los Convenios 446 y 447 de 2022, le corresponde a la Secretaría, entre otras: *“(…) 5. Apoyar la formulación de las iniciativas culturales priorizadas y/o de las concertaciones con los grupos de interés de las localidades, y el fortalecimiento y cualificación de los beneficiarios de los procesos de selección a realizar para una mejor ejecución de los proyectos, mediante la implementación de los módulos de formación que procedan y el acompañamiento de la figura del tutor; y, realizar la articulación con el aliado estratégico destinado para tal fin y los agentes a cargo de estos procesos. 6. Expedir los actos administrativos a que haya lugar para otorgar los estímulos de las iniciativas priorizadas y viabilizadas y/o de las concertaciones con los grupos de interés de las localidades, así como de los beneficiarios de las convocatorias que se realicen. 7. Realizar el acompañamiento técnico en el desarrollo de las mesas de socialización y validación; monitoreo, seguimiento y control y evaluación de los proyectos a realizar, en el marco de presupuestos participativos y/o de las concertaciones con los grupos de interés de las localidades (...)”*, situación consolidada con la expedición de la Resolución 842 de 2022, donde se dejó constancia del resultado del proceso de diagnóstico de los proyectos de Componente A.

Que los proyectos recomendados y avalados, presentados por los agentes culturales, artísticos, patrimoniales, recreativos y deportivos de la ciudad, recibirán el incentivo para la ejecución de

## RESOLUCIÓN No. 876 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2022

estos, teniendo en cuenta que cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 18 de la Ley 397 de 1997 ya referenciada, y que son concordantes con las líneas del proceso de fomento de la SCR D: apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, agenciamiento, apropiación, circulación, cultura ciudadana para la convivencia, creación, emprendimiento, formación, investigación, protección y salvaguardia, por lo que se acoge la recomendación de los expertos.

Que el incentivo económico se otorga de manera exclusiva para el desarrollo de las actividades descritas en el formato de formulación y el presupuesto del proyecto.

Que, para atender este compromiso, la SCR D expidió los certificados de disponibilidad presupuestal relacionados a continuación:

Rubro presupuestal	No. de CDP	Valor
7884 - Formación y cualificación para agentes culturales y ciudadanía en Bogotá.	863 Usaquén	\$ 194.040.000
7884 - Formación y cualificación para agentes culturales y ciudadanía en Bogotá.	864 Suba	\$ 240.000.000
7884 - Formación y cualificación para agentes culturales y ciudadanía en Bogotá.	865 San Cristóbal	\$ 244.069.055
7884 - Formación y cualificación para agentes culturales y ciudadanía en Bogotá.	866 Rafael Uribe Uribe	\$ 649.113.696
7884 - Formación y cualificación para agentes culturales y ciudadanía en Bogotá.	867 Ciudad Bolívar	\$ 79.200.000
7884 - Formación y cualificación para agentes culturales y ciudadanía en Bogotá.	868 Bosa	\$ 63.360.000
7884 - Formación y cualificación para agentes culturales y ciudadanía en Bogotá.	869 Barrios Unidos	\$ 142.560.000
7884 - Formación y cualificación para agentes culturales y ciudadanía en Bogotá.	870 Santa Fe	\$ 172.656.000
7884 - Formación y cualificación para agentes culturales y ciudadanía en Bogotá.	871 Candelaria	\$ 119.054.300
<b>Total</b>		<b>\$ 1.904.053.051</b>

Que los expertos realizaron el diagnóstico de los siguientes proyectos, asignando los respectivos puntajes:

CÓDIGO	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DEL PROYECTO	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL INCENTIVO
<b>FDL USAQUÉN</b>							

## RESOLUCIÓN No. 876 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2022

CÓDIGO	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DEL PROYECTO	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL INCENTIVO
C-030USA	Persona Natural	Jorge Andrés Londoño	C.C. 80.133.121	N/A	Soy Negr@ en Usaquén	72	\$ 92.400.000
<b>FDL SANTA FE</b>							
C-011SFE	Persona Natural	Cindy Carolina Montañez Villegas	C.C. 1.026.271.797	N/A	Escuela de Música Verjón Alto	88	\$ 95.920.000
<b>FDL SAN CRISTÓBAL</b>							
C-009SCR	Persona Natural	Jesús María Solarte	C.C. 14.964.947	N/A	Escuela Formación Artística de Baile	82	\$ 38.741.120
C-008SCR	Persona Natural	Kevins Castillo Tenorio	C.C. 1.023.918.708	N/A	Formación de Juventudes, Dignificando Culturas	85	\$ 38.741.120
C-006SCR	Persona Natural	Andrea Lucía Garzón Rodríguez	C.C. 52.727.135	N/A	El costurero de la Abuela	82	\$ 38.741.120
C-007SCR	Persona Jurídica	Asociación Vecinos Solidarios -AVESOL	NIT. 860.510.770-1	Elsa María Melo Torres C.C. 51.776.170	Escuela de formación artística Avesol "Sonidos para la vida"	83,7	\$ 38.741.120
<b>FDL SUBA</b>							
C-015SUB	Persona Jurídica	Fundación Artística Recreodeportiva Nuevo Amanecer -FARNA	NIT. 900.977.377-9	Flor del Socorro Sánchez Bello C.C. 41.713.230	Escuela Comunitaria de danzas Suba Oriental	77,7	\$ 40.000.000
C-014SUB	Persona Jurídica	Fundación Arte y Cultura	NIT. 900.418.068-0	Lucila Simbaqueba Rojas C.C. 35.503.177	Escuela de arte Ociarte	74,3	\$ 40.000.000
C-013SUB	Agrupación	Sobre La Mesa	N/A	Lady Hernández Suárez C.C. 53.069.189	BITÁCORA: Relatos y Retratos de Calle	74,3	\$ 40.000.000
C-016SUB	Persona Natural	Gladys Victoria Reyes de Castellar	C.C. 41.673.698	N/A	Segunda fase de la Escuela Artística para Líderes de Avanzada de personas mayores de la localidad 11 de Suba	74	\$ 40.000.000
<b>FDL BARRIOS UNIDOS</b>							

## RESOLUCIÓN No. 876 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2022

CÓDIGO	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DEL PROYECTO	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL INCENTIVO
C-003BUN	Persona Natural	Manuel Camilo Quintero Delgado	C.C. 1.093.772.772	N/A	Taller de Cine y Actuación "Entre Cine"	84,3	\$ 52.800.000
C-002BUN	Agrupación	Mesa local de Hip Hop Barrios Unidos	N/A	Juan Pablo Crispín Montaña C.C. 1.000.717.927	Jóvenes al arte, inspirarte y formarte	72,7	\$ 52.800.000
<b>FDL LA CANDELARIA</b>							
C-027CAN	Persona Natural	Carmen Mery Jauregui Soto	C.C. 52.094.282	N/A	Programa de formación en producción de la chicha como bebida patrimonial	70,3	\$ 40.000.000
<b>FDL RAFAEL URIBE URIBE</b>							
C-024RUU	Persona Jurídica	Corporación Social para el Desarrollo de los Grupos Étnicos y Culturales Multiétnias	NIT. 830.018.406-7	María del Carmen García de González C.C. 41.762.654	Formación Integral de las culturas propias de los pueblos indígenas de la Localidad RUU	83	\$ 120.000.000
C-022RUU	Persona Jurídica	Junta de Acción Comunal del barrio Callejón de Santa Bárbara de la localidad 18, Rafael Uribe Uribe	NIT. 830.075.779-1	Arquímedes Cetina Panqueva C.C. 4.139.514	Formando Artistas Tendremos Talentos-Pro	71	\$ 160.000.000
C-025RUU	Persona Natural	Christian Camilo Redondo Giraldo	C.C. 1.014.253.847	N/A	Circuito de semilleros artísticos para el fortalecimiento de procesos juveniles "CircuArte joven R.U.U"	78	\$ 140.000.000
<b>FDL CIUDAD BOLÍVAR</b>							
C-029CBO	Agrupación	Red bibliotecas CAPIR Ciudad Bolívar	N/A	Carlos Eduardo Solano Morales C.C. 1.031.126.423	Lecturas de la montaña para aprendizajes colectivos.	89,7	\$ 44.000.000
C-028CBO	Persona Jurídica	Alianza nacional Afrocolombiana	NIT. 901.414.498-1	Francisco Javier Posso Gallego C.C. 82.260.091	Escuela de formación artística cultural negra /afrocolombiana	73,3	\$ 44.000.000

## RESOLUCIÓN No. 876 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2022

CÓDIGO	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DEL PROYECTO	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL INCENTIVO
					de la localidad Ciudad Bolívar		

Que, en su oportunidad, para la expedición de la Resolución 842 de 2022, la SCRD procedió a revisar las restricciones de participación de los participantes seleccionados.

Que la Corte Constitucional en sentencia C-152 de 1999 aclaró que la naturaleza concedida por el texto constitucional y por la ley a los estímulos de que trata el artículo 71 de la Constitución Política y los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997, sustentan que su entrega no se realice a través de contratos estatales, teniendo en cuenta que no obedecen a la finalidad, a los requisitos, ni a la esencia de un contrato administrativo, pues no buscan que los beneficiarios de los mismos presten un servicio al Estado o le generen algún tipo de contraprestación: *"La Carta, [...], por vía excepcional, autoriza al Estado para que pueda conceder subvenciones, estímulos económicos o subsidios a particulares, tratándose de actividades que aquélla directamente considera dignas y merecedoras de apoyo. El artículo 71 de la C.P., ilustra una de estas situaciones excepcionales: "(...) El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades"*.

Que conforme a la Resolución 720 del 23 de septiembre de 2021, el secretario de Despacho delegó en varios servidores públicos del nivel directivo la responsabilidad y ordenación del gasto de los proyectos de inversión del actual Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental Para la Bogotá Del Siglo XXI"*, que corresponden a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. En el proyecto 7884 *"Formación y cualificación para agentes culturales y ciudadanía en Bogotá"*, la ordenación del gasto, así como la expedición de los actos administrativos que estén asociados a reconocimientos económicos, pagos, apropiación de recursos corresponde a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio.

Que de acuerdo a las anteriores consideraciones, se hace necesario modificar la Resolución 842 de 2022, en el sentido de indicar el valor del incentivo que será objeto de registro y giro, y que corresponde al 90% del valor total del incentivo, dejando presente que los proyectos seleccionados son beneficiarios del valor total, pero que con ocasión a las condiciones definidas a nivel presupuestal en los convenios suscritos para el desarrollo del programa Es Cultura Local 2022, se realiza el registro y giro en dos etapas como fue descrito anteriormente.

## RESOLUCIÓN No. 876 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2022

De otra parte, la Dirección de Arte Cultura y Patrimonio identificó un error de transcripción en el dígito de verificación del Número de Identificación Tributaria – NIT del participante FUNDACIÓN ARTE Y CULTURA, al registrar en la tabla de las consideraciones y parte resolutive (artículo primero) de la Resolución 842 de 2022, a esta organización con el NIT. 900.418.068-8, correspondiendo según el certificado de existencia y representación legal el NIT. 900.418.068-0.

Por tal motivo, y considerando lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, que señala: “[e]n cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”, se hace necesario corregir el dígito de verificación del NIT del del participante FUNDACIÓN ARTE Y CULTURA consignado en la Resolución 842 de 2022.

En consideración de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1:** Modificar el artículo primero de la Resolución 842 de 2022, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 1.** Acoger la recomendación de viabilidad efectuada por los expertos de “Presupuestos Participativos” en el marco de “Es Cultura Local 2022 - Componente A”, que se relacionan a continuación:

CÓDIGO	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DEL PROYECTO	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL INCENTIVO	VALOR 90% INCENTIVO A REGISTRAR Y GIRAR	CDP
<b>FDL USAQUÉN</b>									
C-030USA	Persona Natural	Jorge Andrés Londoño	C.C. 80.133.121	N/A	Soy Negra en Usaquén	72	\$ 92.400.000	\$ 83.160.000	863
<b>FDL SANTA FE</b>									
C-011SFE	Persona Natural	Cindy Carolina Montañez Villegas	C.C. 1.026.271.797	N/A	Escuela de Música Verjón Alto	88	\$ 95.920.000	\$ 86.328.000	870
<b>FDL SAN CRISTÓBAL</b>									
C-009SCR	Persona Natural	Jesús María Solarte	C.C. 14.964.947	N/A	Escuela Formación Artística de Baile	82	\$ 38.741.120	\$ 34.867.008	865

## RESOLUCIÓN No. 876 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2022

CÓDIGO	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DEL PROYECTO	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL INCENTIVO	VALOR 90% INCENTIVO A REGISTRAR Y GIRAR	CDP
C-008SCR	Persona Natural	Kevins Castillo Tenorio	C.C. 1.023.918.708	N/A	Formación de Juventudes, Dignificando Culturas	85	\$ 38.741.120	\$ 34.867.008	865
C-006SCR	Persona Natural	Andrea Lucía Garzón Rodríguez	C.C. 52.727.135	N/A	El costurero de la Abuela	82	\$ 38.741.120	\$ 34.867.008	865
C-007SCR	Persona Jurídica	Asociación Vecinos Solidarios -AVESOL	NIT. 860.510.770-1	Elsa María Melo Torres C.C. 51.776.170	Escuela de formación artística Avesol "Sonidos para la vida"	83,7	\$ 38.741.120	\$ 34.867.008	865
<b>FDL SUBA</b>									
C-015SUB	Persona Jurídica	Fundación Artística Recreodeportiva Nuevo Amanecer -FARNA	NIT. 900.977.377-9	Flor del Socorro Sánchez Bello C.C. 41.713.230	Escuela Comunitaria de danzas Suba Oriental	77,7	\$ 40.000.000	\$ 36.000.000	864
C-014SUB	Persona Jurídica	Fundación Arte y Cultura	NIT. 900.418.068-0	Lucila Simbaqueba Rojas C.C. 35.503.177	Escuela de arte Ociarte	74,3	\$ 40.000.000	\$ 36.000.000	864
C-013SUB	Agrupación	Sobre La Mesa	N/A	Lady Hernández Suárez C.C. 53.069.189	BITÁCORA: Relatos y Retratos de Calle	74,3	\$ 40.000.000	\$ 36.000.000	864
C-016SUB	Persona Natural	Gladys Victoria Reyes de Castellar	C.C. 41.673.698	N/A	Segunda fase de la Escuela Artística para Líderes de Avanzada de personas mayores de la localidad 11 de Suba	74	\$ 40.000.000	\$ 36.000.000	864
<b>FDL BARRIOS UNIDOS</b>									
C-003BUN	Persona Natural	Manuel Camilo Quintero Delgado	C.C. 1.093.772.772	N/A	Taller de Cine y Actuación "Entre Cine"	84,3	\$ 52.800.000	\$ 47.520.000	869
C-002BUN	Agrupación	Mesa local de Hip Hop Barrios Unidos	N/A	Juan Pablo Crispín Montaña C.C. 1.000.717.927	Jóvenes al arte, inspirarte y formarte.	72,7	\$ 52.800.000	\$ 47.520.000	869
<b>FDL LA CANDELARIA</b>									

## RESOLUCIÓN No. 876 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2022

CÓDIGO	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DEL PROYECTO	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL INCENTIVO	VALOR 90% INCENTIVO A REGISTRAR Y GIRAR	CDP
C-027CAN	Persona Natural	Carmen Mery Jauregui Soto	C.C. 52.094.282	N/A	Programa de formación en producción de la chicha como bebida patrimonial	70,3	\$ 40.000.000	\$ 36.000.000	871
<b>FDL RAFAEL URIBE URIBE</b>									
C-024RUU	Persona Jurídica	Corporación Social para el Desarrollo de los Grupos Étnicos y Culturales Multiétnias	NIT. 830.018.406-7	María del Carmen García de González C.C. 41.762.654	Formación Integral de las culturas propias de los pueblos indígenas de la Localidad RUU	83	\$ 120.000.000	\$ 108.000.000	866
C-022RUU	Persona Jurídica	Junta de Acción Comunal del barrio Callejón de Santa Bárbara de la localidad 18, Rafael Uribe Uribe	NIT. 830.075.779-1	Arquimedes Cetina Panqueva C.C. 4.139.514	Formando Artistas Tendremos Talentos-Pro	71	\$ 160.000.000	\$ 144.000.000	866
C-025RUU	Persona Natural	Christian Camilo Redondo Giraldo	C.C. 1.014.253.847	N/A	Circuito de semilleros artísticos para el fortalecimiento o de procesos juveniles "CircuArte joven R.U.U"	78	\$ 140.000.000	\$ 126.000.000	866
<b>FDL CIUDAD BOLÍVAR</b>									
C-029CBO	Agrupación	Red bibliotecas CAPIR Ciudad Bolívar	N/A	Carlos Eduardo Solano Morales C.C. 1.031.126.423	Lecturas de la montaña para aprendizajes colectivos	89,7	\$ 44.000.000	\$ 39.600.000	867
C-028CBO	Persona Jurídica	Alianza nacional Afrocolombiana	NIT. 901.414.498-1	Francisco Javier Posso Gallego C.C. 82.260.091	Escuela de formación artística cultural negra /afrocolombiana de la localidad Ciudad Bolívar	73,3	\$ 44.000.000	\$ 39.600.000	867

## RESOLUCIÓN No. 876 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2022

**PARÁGRAFO 1:** La aceptación para la ejecución del proyecto deberá ser manifestada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la presente resolución y a través de correo electrónico dirigido a: [correspondencia.externa@scrd.gov.co](mailto:correspondencia.externa@scrd.gov.co).

**PARÁGRAFO 2:** En aquellos casos en los que resulte necesario reformular y presentar nuevamente los documentos técnicos, deberá realizarse con los mismos recursos otorgados y, a su vez, la novedad deberá ser informada a la entidad oportunamente a través del profesional designado para el seguimiento al cumplimiento del proyecto.

**ARTÍCULO 2:** Modificar el artículo tercero de la Resolución 842 de 2022, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 3:** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa informar al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte realizar los trámites correspondientes para efectuar el registro presupuestal y tramitar el primer desembolso de los incentivos económicos a los proyectos relacionados en el Artículo 1° de la presente resolución y por el valor allí registrado, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal relacionados a continuación:

Rubro presupuestal	No. de CDP	Valor
7884 - Formación y cualificación para agentes culturales y ciudadanía en Bogotá.	863 Usaquén	\$ 194.040.000
7884 - Formación y cualificación para agentes culturales y ciudadanía en Bogotá.	864 Suba	\$ 240.000.000
7884 - Formación y cualificación para agentes culturales y ciudadanía en Bogotá.	865 San Cristóbal	\$ 244.069.055
7884 - Formación y cualificación para agentes culturales y ciudadanía en Bogotá.	866 Rafael Uribe Uribe	\$ 649.113.696
7884 - Formación y cualificación para agentes culturales y ciudadanía en Bogotá.	867 Ciudad Bolívar	\$ 79.200.000
7884 - Formación y cualificación para agentes culturales y ciudadanía en Bogotá.	868 Bosa	\$ 63.360.000
7884 - Formación y cualificación para agentes culturales y ciudadanía en Bogotá.	869 Barrios Unidos	\$ 142.560.000
7884 - Formación y cualificación para agentes culturales y ciudadanía en Bogotá.	870 Santa Fe	\$ 172.656.000
7884 - Formación y cualificación para	871 Candelaria	\$ 119.054.300

## RESOLUCIÓN No. 876 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2022

agentes culturales y ciudadanía en Bogotá.		
<b>Total</b>		<b>\$ 1.904.053.051</b>

**PARÁGRAFO 1:** El desembolso del 90% de los incentivos se hará previa disponibilidad de PAC y de acuerdo con el cronograma interno para el trámite de desembolsos mensuales, así:

- Un pago previa expedición y comunicación del acto administrativo que ordena el desembolso y la entrega a satisfacción por parte de los beneficiarios de los documentos requeridos.

**Nota:** la base de la retención se aplicará al 100% del valor del incentivo y la misma se realizará en cada desembolso de manera proporcional y de acuerdo con la normatividad tributaria y fiscal vigente.

**PARÁGRAFO 2:** El participante, o cuando corresponda, a través de su representante, deberá enviar al correo electrónico [correspondencia.externa@scrd.gov.co](mailto:correspondencia.externa@scrd.gov.co) (Asunto: Documentación requerida – nombre del participante) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación del presente acto administrativo, los documentos que se relacionan a continuación:

Documento	Persona natural	Persona natural con actividad mercantil	Persona jurídica	Agrupación
RUT actualizado con fecha de impresión no superior a un (1) año	X	X	X	X
Certificación bancaria a nombre de la persona natural, persona jurídica o del representante de la agrupación, no mayor a treinta (30) días	X	X	X	X
Certificación de afiliación activa a salud no mayor a treinta (30) días (en el caso de agrupaciones, de todos sus integrantes)	X	X		X
Certificación de pago de parafiscales o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario			X	
Póliza de cumplimiento de disposiciones legales constituida a favor de la SCRD, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el treinta por ciento (30%) del valor total del incentivo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Las pólizas deberán estar acompañadas del soporte de pago y de las condiciones generales que la rigen.	X	X	X	X

## RESOLUCIÓN No. 876 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2022

**PARÁGRAFO 3:** Para todos los efectos, la fecha de inicio de ejecución del proyecto corresponderá a la fecha de aprobación de la garantía constituida a favor de la entidad otorgante o a la fecha de generación del Registro Presupuestal, lo último que suceda. La fecha máxima de ejecución será la establecida en el artículo 2° del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO 4:** Durante la ejecución del proyecto el ganador mantendrá vigentes las pólizas, en caso de cualquier modificación al plazo deberán ampliarse las mismas y presentarlas para su correspondiente aprobación.

**PARÁGRAFO 5:** No se concederán prórrogas para el desarrollo de las iniciativas, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente probados por el beneficiario. Esta situación se deberá dar a conocer por escrito a la SCRD, la cual deberá autorizar o negar expresamente la prórroga. De ser autorizada se deberá suscribir con el beneficiario un acta en donde conste el tiempo de la prórroga, para efectos de ajustar las garantías correspondientes y modificar parcialmente el acto administrativo que avala la recomendación del experto evaluador. En todos los casos, la situación deberá informarse por lo menos con diez (10) días hábiles previos a la fecha de finalización contemplada en el acto administrativo.

**ARTÍCULO 3:** Los demás aspectos contemplados en la Resolución 842 de 28 de octubre del 2022, continúan vigentes y sin modificaciones adicionales a las efectuadas mediante el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 4:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella procede el recurso de reposición en los términos de los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D. C., a los 11 días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JAIME ANDRÉS TENORIO TASCÓN**  
Director de Arte, Cultura y Patrimonio

Proyectó y revisó:  
Adriana Patricia Corredor Gutiérrez - Contratista SGCA  
Martha Carolina Hernández - Contratista ECL  
Johanna Rodríguez - Profesional Especializada DACP  
Aprobó: Inés Elvira Montealegre - Subdirectora de Gestión Cultural y Artística

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
[www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)  
Información: Línea 195

Página 15 de 16  
DES-MN-01-FR-05. v1.08/10/2021



ALCALDÍA  
MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## RESOLUCIÓN No. 876 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2022

**Documento 20223100445783 firmado electrónicamente por:**

**Juan Manuel Vargas Ayala**, Jefe Oficina Jurídica, Oficina Jurídica, Fecha firma: 10-11-2022 11:21:56

**Charon Daniela Martínez Sáenz**, Profesional Universitario - numerado y fechado, Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, Fecha firma: 11-11-2022 12:49:09

**Angélica Katherine Eslava Otálora**, Contratista, Subsecretaría de Gobernanza, Fecha firma: 10-11-2022 16:45:52

**Martha Carolina Hernández Acevedo**, Contratista, Subdirección de Gestión Cultural y Artística, Fecha firma: 08-11-2022 08:20:30

**Adriana Patricia Corredor Gutiérrez**, Contratista, Subdirección de Gestión Cultural y Artística, Fecha firma: 08-11-2022 09:52:54

**Inés Elvira Montealegre Martínez**, Subdirectora de Gestión Cultural y Artística, Subdirección de Gestión Cultural y Artística, Fecha firma: 09-11-2022 11:00:28

**JAIME ANDRES TENORIO TASCÓN**, Director de Arte, Cultura y Patrimonio, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 09-11-2022 11:08:12

**Johanna Yamile Rodríguez Díaz**, Profesional Especializado Código 222 Grado 19, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 09-11-2022 10:35:13



d22fbc5c5017964edaa355af8ba941169c933e698275722fe1826f8aa3023834